

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHAR

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley № 26521

"Año de la Universalización de la Salud"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 060-2020-A-MDP/LC

Pichari, 13 de febrero del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS

El Informe N° 013-2020-GM/PICHARI el 10 de febrero del 2020, emitido por el Gerente Municipal Abog. Ciro Alegría León, Resolución de Alcaldía N° 233-2019-A-MDP/LC de fecha 08 de julio del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 2° de la Ley 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República prescribe que el objetivo de control gubernamental es "Propender al apropiado, oportuno y efectivo ejercicio del control gubernamental, para prevenir y verificar, mediante la aplicación de principios, sistemas y procedimientos técnicos, la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado, el desarrollo honesto y probo de las funciones y actos de las autoridades, funcionarios y servidores públicos, así como el cumplimiento de metas y resultados obtenidos por las instituciones sujetas a control, con la finalidad de contribuir y orientar el mejoramiento de sus actividades y servicios en beneficio de la Nación", en tal sentido, uno de los resultados del control gubernamental son las recomendaciones, las mismas que merecen su implementación;

Que, según la Directiva Nº 006-2016-CG/GPROD Implementación y seguimiento a las recomendaciones de los informes de auditoría y su publicación en el portal de transparencia estándar de la entidad aprobado con la Resolución de Contraloría Nº 120-2016-CG, en su numeral 6.1.3 Del Titular de la entidad señala que "Es el responsable de implementar las recomendaciones de los informes de auditoría resultantes de la ejecución de los servicios de control posterior, de mantener un proceso permanente de monitoreo y seguimiento de los avances obtenidos hasta lograr su total implementación, de informar y remitir la documentación a la Contraloría y al OCI en la oportunidad y forma que sean requeridos, para lo cual dispone las acciones o medidas necesarias y designa al funcionario encargado de monitorear el proceso, así como a los funcionarios responsables de implementar las recomendaciones";

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 233-2019-A-MDP/LC de fecha 08 de julio del 2019, se designó al Lic. Edén Mao Martínez Alca – Director de la Oficina de Administración y Finanzas, como monitor del proceso de implementación y seguimiento de los informes de auditora y su publicación en el portal de transparencia estándar de la entidad;

Que, mediante Informe N° 013-2020-GM/PICHARI el 10 de febrero del 2020, el Gerente Municipal Abog. Ciro Alegría León, solicita designar a un monitor para el proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones de los Informes de Auditoría y demás acciones de control y su publicación en el portal de transparencia de la Entidad, proponiendo al Director de la Oficina de Administración y Finanzas como monitor;

ESTANDO de conformidad con lo antes señalado, y por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, a partir de la fecha al CPC. CARLOS ENCISO SULCA – DIRECTOR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, como funcionario monitor del proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones de los informes de auditoría y demás acciones de control y su publicación en el portal de transparencia estándar de la Entidad, en estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Directiva Nº 006-2016-CG/GPROD aprobado con Resolución de Contraloría Nº 120-216-CG y demás normas concordante.

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>.- NOTIFICAR, al Monitor y a las diferentes instancias de la Municipalidad, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC. Gerencia Municipal Designado OCI Pág. Web. Archino





